| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **002-2026** |
| **CLASE** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| **CONTRATISTA** | **GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **31.201.851** |
| **VALOR** | **$ 8.700.000** |
| **DIRECCION:** | **CALLE 30 38-63** |
| **FECHA** | **26 DE JUNIO DE 2026** |

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JAVIER RESTREPO ARROYAVE,** mayor de edad y vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **14795987** expedida en Cali Valle, quien obra en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA MARINA** y ordenador del gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto la ley 115 de 1.994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte la señora **GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.201.851 de Tuluá Valle, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) la Institución no cuenta con el personal de planta especializado para prestar los servicios requeridos. b) Que la Ley 80 de octubre 28 de 1993 en su artículo 32, numeral tercero específica cuales son los contratos de prestación de servicios. Que previo cumplimiento de las normas antes citadas, hemos celebrado un contrato que se estipula en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista prestara sus servicios profesionales de un contador público para el soporte, asesoría contable, financiera y presupuestal, de acuerdo con la normatividad vigente para el manejo de los recursos correspondiente al año fiscal 2026. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a)** - Entregar a título de servicio, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, los elementos descritos en el objeto contractual centrados en la prestación de servicio profesional de un contador público para el soporte, asesoría contable, financiera y presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente para el manejo de los recursos correspondiente al año fiscal 2026, en óptimas condiciones de calidad y cantidad. - Asesoría y revisión permanente en el correcto registro contable de los documentos que afectan presupuesto y contabilidad. - Generar los informes mensuales y/o trimestrales de la situación contable y financiera de la Institución; generar y presentar información exógena en medios magnéticos de acuerdo a los requerimientos técnicos y plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; formular y consolidar los estados financieros mensuales y/o trimestrales, generar y presentar información financiera para el SIFSE y garantizar que la información financiera se presente con los requerimientos técnicos de la Dirección General de la Contabilidad Pública, en los formatos establecidos y dentro de los términos exigidos por la ley.- Cierre mensual de costos, flujo de caja, conciliación bancaria y presupuestal.-Implementación y estructuración: Nuevos Catálogos de Clasificación Presupuestal.- Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de

seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTATANTE:** A) cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **CUARTA: VALOR Y CONDICIONES DE PAGO.** El presente contrato tendrá un valor OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) M/cte. NOTA ACLARATORIA: Los cuáles serán pagados así: Un primer pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) M/CTE y 5 cuotas mensuales iguales a UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/cte, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de 157 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato del 26 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre 2026. **SEXTA: CESION** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución educativa previa revisión y recibo a satisfacción del rector. **OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**EL CONTRATISTA actuará por propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los Artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de que La Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el Contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.03 Honorarios Profesionales, Según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000009 del 23 de junio de 2026. DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Institución podrá declarar la caducidad

*Continuación contrato de prestación de servicios No.* ***002, 26 de junio de 2026.***

administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DECIMA CUARTA.SEGURIDAD SOCIAL**. El Contratista deberá presentar copia de pago de afiliación a la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
**DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara con el contratante bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. Constancia de afiliación del contratista al sistema de seguridad social y/o planilla de pago vigente. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales a que haya lugar fijan como domicilio Corregimiento La Marina, Municipio de Tuluá. **DECIMA NOVENA: COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **VIGÉSIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia de idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en La Marina, Tuluá (Valle del Cauca) el día 26 de junio del 2026.

**EL CONTRATANTE**
FRANCISCO JAVIER RESTREPO ARROYAVE
Rector
C.C. 14795987 de Cali Valle
Dirección: Corregimiento La Marina
Teléfono: 3104113246
Tuluá (Valle)

**EL CONTRATISTA**
GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO
C.C. 31201851 de Tuluá
Dirección: Calle 30 N° 38-63
Teléfono: 2240377-3105053274
Tuluá (Valle)